



Número de resolución:  
PA/6093/2022/7827  
Fecha 29 de diciembre de 2022

**Expte.** CONP/2022/14620.

## RESOLUCION

### RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita para el encargo a la «*Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.*» (TRAGSA), consistente en la redacción de proyectos de obras de acondicionamiento en rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias («PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»), de su razón resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 23 de diciembre de 2022 se aprueba el expediente, mediante tramitación anticipada de gasto para el encargo al medio propio a la *Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.*» (*en adelante, TRAGSA*), consistente en la redacción de proyectos de obras de acondicionamiento en rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias («PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»), asimismo se aprueba el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del referido encargo.

Consta en el expediente Informe-Propuesta del Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística adscrito a la Viceconsejería de Turismo en relación al precitado encargo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Número V a la “modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”.

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos de la mentada Estrategia es el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, el Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las Comunidades autónomas, incluyendo los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y las Acciones de Cohesión entre Destinos que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

El primero de estos Planes, para el período 2022-2024, encuentra su acomodo en la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y formaliza los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.<sup>1</sup>

En la misma se refleja para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una asignación de crédito por importe total de 22,86 millones, atendiendo al siguiente reparto:

TIPO DE INTERVENCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN – EUROS
- PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)		
- ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)		

<sup>1</sup> Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



PSTD CANGAS DEL NARCEA	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	1.793.611,80 €
PSTD COMARCA DE LA SIDRA	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA	3.325.000,00 €
PSTD GIJÓN	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	2.798.547,50 €
PSTD LLANES	AYUNTAMIENTO DE LLANES	1.997.958,60 €
PSTD OSCOS-EO	COMARCA OSCOS-EO.	3.500.000,00 €
PSTD TEVERGA	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	1.970.500,00 €
ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNIPROVINCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	7.474.382,10 €

La ACD PRINCIPADO DE ASTURIAS se desglosa a su vez las siguientes actuaciones:

	2022	2023	2024
PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO	150.000 €	1.120.000 €	1.220.000 €
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS SINGULARES	100.000 €	150.000 €	200.000 €
PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E IMPULSO A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	75.000 €	75.000 €	
SIG TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	150.000 €	150.000 €	
PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	240.000 €	240.000 €	350.000 €
OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD E INTELIGENCIA TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	200.000 €	210.000 €	220.000 €
INVENTARIO Y PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS TURÍSTICOS	100.000 €	150.000 €	
CREACION DE PLATAFORMA ESPECÍFICA DE FORMACION ON LINE PARA SECTOR TURÍSTICO	175.000 €	175.000 €	
PROGRAMA DE IMPULSO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MARCAS DE VALIDAD	160.000 €	440.000 €	652.382,10 €
OFICINA DE COORDINACIÓN, APOYO A LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO	152.000 €	180.000 €	180.000 €
GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL	80.000 €	80.000 €	100.000 €

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021 tiene como objetivo general impulsar la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto de destinos turísticos del Principado de Asturias.

Las diferentes intervenciones que en él se prevén, pretenden contribuir significativamente al desarrollo de tales capacidades e instrumentos, tanto a nivel de los destinos individuales en los que se desarrollen Planes de Sostenibilidad Turística, como a través de la actuación de cohesión entre destinos, en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

**Dentro de la ACD**, y por lo que se refiere al objeto del encargo proyectado, **se incardina, en el EJE 1. Transición verde y Sostenible** la actuación denominada **“Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo”**.

Estado	Original	Página	Página 3 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se encarga a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), en su condición de medio propio, la elaboración de un inventario-diagnóstico de las rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias y la elaboración de un manual de señalización, dentro del Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo del Plan territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 (“PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”) , de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas y el presupuesto aprobados por Resolución de 23 de agosto del corriente.

Habiéndose recibido las Memorias Valoradas de las Rutas de alta prioridad- Senda Costera, Senda del Oso, Ruta de las Peregrinaciones y Camín Real de la Mesa-, conforme al calendario de Hitos y Objetivos señalado en la citada Resolución de 6 de septiembre de 2022, procede la ejecución de las obras necesarias para asegurar el adecuado mantenimiento de los itinerarios, consolidando al Principado de Asturias como destino de referencia en senderismo y cicloturismo, y mejorando la calidad de la oferta de estos productos.

**Segundo.- La necesidad administrativa a satisfacer** se identifica, en este sentido, con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021, más concretamente, con la actuación denominada “Plan de Rutas de Senderismo y Cicloturismo” incardinada en el EJE 1. Transición verde y Sostenible.


A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el **objeto del encargo** que se propone consiste en la redacción de los proyectos que permitan la ejecución de las obras de acondicionamiento, en los siguientes tramos

1. SENDA DEL OSO :

- a. Ámbito: Supramunicipal.
- b. Municipios: Santo Adriano, Proaza, Teverga y Quirós.
- c. Territorio: Principado de Asturias
- d. Coordenadas iniciales: X 258030.70, Y 4797508.80
- e. Coordenadas finales: X 251196.30, Y 4779135.90  
X 257680.10, Y 4777496.70  
ETRS89 zona 30 N

2. CAMINO DE LOS SANTUARIOS:

- a. Ámbito: Interautonómico (Principado de Asturias y Comunidad Autónoma de Cantabria).
- b. Municipios: Oviedo, Siero, Noreña, Nava, Piloña, Parres, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.
- c. Territorio: Principado de Asturias y Cantabria
- d. Coordenadas iniciales: X 269562.93, Y 4804989.09
- e. Coordenadas finales: X 356752.80, Y 4783169.70  
X 376517.00, Y 4797414.90  
X 374902.37, Y 4799876.72  
ETRS89 zona 30 N

Estado	Original	Página	Página 4 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



3. SENDA COSTERA: Etapa BUSTIO – PENDUELES; Etapa RIBADESELLA- COLUNGA; Etapa CUDILLERO-VALDREDO; Etapa LUARCA-PUERTO DE VEGA; Etapa PUERTO DE VEGA- NAVIA

Esta actuación resulta necesaria para la ejecución del citado plan, que se centra en la mejora y potenciación de los productos turísticos de senderismo y cicloturismo en el Principado de Asturias, impulsando las actuaciones previstas en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos del Principado de Asturias 2021, y dando cumplimiento a las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Turismo en el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, esto es, *“El impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo, así como su desarrollo normativo”, y, en particular, “La planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias; La potenciación del turismo de Asturias como un factor de crecimiento económico, a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos turísticos. El impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos ; El diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos al ámbito de sus competencias, bajo los principios de calidad y sostenibilidad; El impulso a la innovación, modernización tecnológica, formación y cualificación de las empresas y profesionales del sector turístico, y La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.”*

**Tercero.-** Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a TRAGSA de la elaboración de un inventario-diagnóstico de las rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias y la elaboración de un manual de señalización, dentro del Plan Regional de rutas de senderismo y clicloturismo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021 (Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea- “Next Generation EU”).

El objeto del encargo así definido no supone el ejercicio de potestad pública reservada a personal funcionario, limitándose a actividades materiales concretas y precisas.

Establece el Artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo*

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



*encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."*

Conforme al Fundamento de Derecho Tercero STS 2812/2020, el encargo que se propone persigue satisfacer una necesidad administrativa puntual y excepcional: El cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Comunidad Autónoma en el contexto de las Conferencias Sectoriales de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y de 29 de marzo de 2022, posibilitando la aplicación de los créditos recibidos al destino específico para el que han sido transferidos, así como la ejecución y justificación de las intervenciones.

La tramitación del presente encargo se entiende debe atenderse con carácter prioritario. La urgencia deviene de necesidad de posibilitar que los beneficios derivados de la ejecución del proyecto, vinculado al referido Plan de Recuperación, se hagan notar tan pronto como sea posible, acelerando la recuperación económica tras la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-COV-2 y logrando el impacto perseguido desde el punto de vista macroeconómico y estructural.

En otro orden de ideas, pero relacionado con lo anterior, han de recordarse las consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las comunidades autónomas que se establecen en los Acuerdos de Conferencia Sectorial: de acuerdo al artículo 7.Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



En este sentido, la previsión de hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021, son los siguientes:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
<b>Objetivo</b>	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 75% de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
<b>Hitos</b>	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Derivado de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, se reconoce que el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan Territorial es inexcusable. En caso de retraso por parte de alguna comunidad autónoma, la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión entre comunidades autónomas o dentro de la comunidad autónoma de forma que se eviten penalizaciones a nivel nacional. Se comunicará previamente a las comunidades autónomas afectadas.

**Cuarto.-** Sobre TRAGSA SA, su condición de medio propio y su idoneidad para el objeto del encargo que se propone.

Establece el apartado primero del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



adelante LCSP) que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho precepto, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en sus apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (En lo sucesivo LRJSP), disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En este sentido el apartado segundo del artículo 86 LRJSP dispone respecto a la consideración de medio propio o servicio técnico la necesidad de acreditar *“(...) además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».”*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		





Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

En este sentido, debe destacarse que la actuación que se propone, resulta necesaria para la ejecución del precitado Plan Regional de Rutas de Senderismo y Cicloturismo, que se incardina dentro del EJE1 de la ACD, denominado **Transición verde y Sostenible**, que según la estrategia de sostenibilidad turística en destinos, comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático. Dicha estrategia detalla expresamente dentro del tipo de actuaciones sostenibles la infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados: proyectos de vías verdes, adecuación del firme de vías verdes, adecuación de caminos y senderos, dotación de equipamientos turísticos y estaciones de reparación, creación de puntos de recarga, recuperación de estaciones para uso turístico, instalación de puntos de agua, etc. Entendiéndose por tanto que el encargo encaja en las funciones de TRAGSA recogidas en la precitada D.A. 24ª de la LCSP, punto 4 que establece que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones: a) Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (...). c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos, y j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”*.

La opción por el recurso del encargo y la idoneidad de TRAGSA se justifican asimismo con criterios de eficiencia y economía:

a. Eficiencia: TRAGSA cuenta con acreditada experiencia en el apoyo técnico prestado en trabajos similares para la Administración Central y Autonómica que le permiten disponer de un específico y particular conocimiento interno de la Administración que beneficia, facilita y asegura la correcta realización de todos los trámites y actuaciones objeto del encargo.

También, razones de eficiencia desaconsejan acudir a la fórmula del Programa de ejecución temporal de personal, en tanto que su tramitación e implementación, no sólo demandan de un

Estado	Original	Página	Página 9 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



procedimiento que la práctica viene revelando como excesivamente largo, sino que, además, no asegura en ningún caso la solvencia del personal que eventualmente resulte reclutado. Todo ello devendría en un retraso en el inicio de las actuaciones inasumible e incompatible con el planteamiento de hitos y objetivos ya descrito.

Idéntica conclusión se formula respecto de la alternativa que supondría una licitación pública.

b. Economía: Las tarifas representan costes reales, según lo establecido el apartado séptimo de la Disposición adicional 24<sup>a</sup> LCSP.<sup>2</sup>

La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 establece la no sujeción al impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.

Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSA por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial.

Ausencia de revisión de los precios

Escasa o nula desviación entre el importe de los encargos iniciales y el de su liquidación final, al reducirse la posibilidad de modificados o exceso por mediciones finales.

**Quinto:** Para el presente encargo se establecen los siguientes Hitos y Objetivos, estimando como fecha de inicio de ejecución el 2 de enero de 2023, y que deberán ajustarse a la fecha de inicio que finalmente resulte:

HITOS	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN
Formalización del encargo	último trimestre 2022	Resolución de disposición de gasto y autorización del encargo
Entrega PROYECTO OBRA SENDA DEL OSO	feb-23	Informe del órgano ejecutor
Entrega PROYECTO OBRA CAMINO SANTUARIOS	abr-23	Informe del órgano ejecutor
Entrega PROYECTO OBRA SENDA COSTERA	may-23	Informe del órgano ejecutor
OBJETIVOS		
REDACCION DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL IMPULSO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TRAMOS EN RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	primer semestre 2023	Informe del órgano ejecutor

**Sexto.-** El plazo previsto de ejecución del encargo es de cinco meses desde fecha de notificación del encargo, considerando como fecha de referencia el 2 de enero de 2023.

<sup>2</sup> "El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".

Estado	Original	Página	Página 10 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**Séptimo.**- El importe de ejecución previsto es de a SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (76.144,06 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.751A.631.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al acomodarse los trabajos de redacción de proyectos como gastos por inversiones reales, al Capítulo VI , imputables a la anualidad 2023.

La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas. No obstante, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.<sup>3</sup>

El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

El artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, señalando seguidamente su artículo 3 que podrán acogerse al procedimiento regulado en la misma las subvenciones y cualquier otro expediente que genere obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Por su parte establece el artículo 9 de la Ley de Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes que "1. *Se podrá proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores para cualquier tipo de expediente que se financie*

<sup>3</sup> Artículo 44. Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas. *La ejecución de los créditos consignados en el servicio específicamente creada en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea», que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las siguientes especialidades:*

a) *A efectos de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.*

b) *A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.*

*Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.*

*En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.*

Estado	Original	Página	Página 11 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



*con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin y sin que resulten de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 30 del TRREPPA y en el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. 2. Cuando se utilice el mecanismo descrito en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General en el plazo de un mes, trasladando información sobre su cuantía, secciones afectadas y los concretos fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU a los que atañe.”*

El encargo que derive del presente expediente quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 18.02.751A.2 631.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La remuneración del trabajo se efectuará por parte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, a la entrega de cada Proyecto, conforme al siguiente calendario, y siempre una vez realizados los correspondientes trabajos, aceptados y revisados por la persona designada como Responsable del Encargo, constituyendo requisito inexcusable para la tramitación de los pagos la previa presentación de las facturas correspondientes, extendidas de forma legal y conformada por el Servicio.

SENDA DEL OSO: FEBRERO 2023.....	34.062,11€
CAMINO DE LOS SANTUARIOS: ABRIL 2023 .....	17.440,90 €
SENDA COSTERA: MAYO 2023 .....	24.641,05 €

El abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 11 del RD 69/2019 que desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

El importe será abonado por el poder adjudicador que confiere el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del anterior Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero de que desarrolla el Régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC, una vez finalizadas y comprobadas las actuaciones, y su recepción en los términos legalmente establecidos, se procederá a su liquidación en los tres meses siguientes.

A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
------	--------	-------------

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



OFICINA CONTABLE	A03003824	INTERVENCIÓN GENERAL
ÓRGANO GESTOR	A03028318	CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO
UNIDAD TRAMITADORA	A03028943	SERVICIO DE PROMOCIÓN, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

#### Octavo.- Seguimiento de la ejecución del encargo

Para la coordinación y seguimiento del encargo se propone la designación de Técnica adscrita al Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística, Ester Pastur Rubio.

Como responsable de la ejecución del encargo, supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de su objeto.

En este sentido corresponden a la responsable del encargo:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección
- La propuesta al encomendante del ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público
- La acreditación de la conformidad de la prestación con lo previsto en el encargo a los efectos del pago del precio
- Dar la conformidad final al encargo.

El encomendante podrá designar colaboradores a las órdenes del Responsable de ejecución del encargo.

El responsable de la ejecución del encargo y sus colaboradores deberán ajustarse a su objeto y contenido tal y como aparece definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, absteniéndose de realizar durante la ejecución de los servicios actos que puedan conducir al reconocimiento de una situación ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento.

En este sentido resultan de obligatoria observancia las siguientes prescripciones:

- i. Respetar durante la ejecución del encargo el poder de dirección que corresponde a TRAGSA SA.
- ii. No dirigir el quehacer diario ni las líneas de trabajo del personal de la empresa, ni asumir funciones directivas, señaladamente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, respecto del personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, o de las facultades de supervisión que se reserve la Administración a través del responsable del encargo.
- iii. La organización de los trabajos se realizará en secuencias funcionales sin relación con las pautas horarias del personal de la entidad encargada de la asistencia técnica.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- iv. No se establecerán calendarios conjuntos de trabajo del personal de la entidad encargada de la asistencia técnica con los empleados públicos
- v. No autorizar respecto de dicho personal permisos, licencias, vacaciones asistencia a cursos de formación organizados o financiados por la propia Administración, ni se encargará de la negociación ni del pago de los salarios, ni tampoco de la imposición de sanciones. Tampoco cabe realizar ningún tipo de calendario conjunto de trabajo del personal de la empresa en relación con los empleados públicos de la Administración no procede su inclusión en relaciones o listados de los que pudiera derivarse su confusión con el personal de la propia Administración. Igualmente el personal adscrito a la empresa no podrá beneficiarse de cualesquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (uso de comedores de empresa, reconocimientos médicos, etc.)
- vi. Las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de ser siempre entre el responsable de ejecución y el interlocutor designado por la empresa. Como principio general y salvo que el objeto del encargo ineludiblemente lo requiera, ningún trabajador de la empresa enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles tales comunicaciones el trabajador de la empresa debería identificarse como tal. Del mismo modo los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de la empresa sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto de su relación laboral (vacaciones, ausencias, instrucciones de trabajo).
- vii. Vigilar que los empleados de la empresa no presten servicios en dependencias de la Administración ni empleen medios materiales propios de ésta, ni utilizan uniformes ni elementos identificativos idénticos a los del personal de la Administración, y en el caso de que excepcionalmente la prestación se desarrolle en un centro administrativo, asegurar que no exista confusión con la actividad genérica propia de la Administración.
- viii. Cuando el servicio deba prestarse ineludiblemente en dependencias de la Administración, este personal en ningún caso utilizará los sistemas de control horario del personal de la Administración del principado de Asturias (tarjetas de fichaje o similar), sin perjuicio de los sistemas de control de acceso que por razones de seguridad deba facilitarse al personal que deba acceder a ciertos edificios o dependencias. Del mismo modo salvo que el encargo por razón de su objeto lo exija, no se facilitará al personal de la empresa el empleo de medios informáticos propios o claves de acceso a aplicaciones corporativas o unidades de red.
- ix. Los empleados de la empresa no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del encargo el personal adscrito a su ejecución debiera asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a TRAGSA SA y el motivo de la presencia.

Por parte de TRAGSA se designará un coordinador encargado, con las funciones referidas en el PPT.

#### **Noveno.- Subcontratación**

TRAGSA podrá requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares en los términos de la LCSP.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

**Décimo.- Previsiones derivadas de la financiación del encargo con cargo al PRTR**

Al presente encargo le resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

En el desarrollo del expediente del presente encargo no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de manera diligente la inexistencia de conflictos de intereses, falsificación documental o fraccionamiento de gastos, entre otros.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a*

Estado	Original	Página	Página 16 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		





las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio".

**Tercero.-** Por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

**Cuarto.-** A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

A tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Por su parte el artículo 7 de la Ley 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 establece en su apartado 1 que *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41 y sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)."*

También, la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas señala que *"1. Para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con*

Estado	Original	Página	Página 17 de 26
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025553157531163		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



*carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TRREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. 2. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a un millón de euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41."*

El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto previsto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio.


En este sentido, el artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, señalando seguidamente su artículo 3 que podrán acogerse al procedimiento regulado en la misma los expedientes de contratación, cualquiera que sea el objeto y la naturaleza de los contratos.

Asimismo, la adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su parte el artículo 117.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 2014 señala que *"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."*

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 18.02.751A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Establece el artículo 9 de la Ley de Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes que *"1. Se podrá proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin y sin que resulten de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 30 del TRREPPA y en el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. 2. Cuando se utilice el mecanismo descrito en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno dará cuenta a la*

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



*Junta General en el plazo de un mes, trasladando información sobre su cuantía, secciones afectadas y los concretos fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU a los que atañe.”*

**Quinto.-** Respecto del marco normativo de aplicación sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deben citarse:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Específicamente, en el presente encargo deben tenerse en cuenta, tanto por la administración como TRAGSA los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente encargo, el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022)

**Sexto:** Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. La empresa TRAGSA ha de comprometerse expresamente a dar cumplimiento a las exigencias de información

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



y control derivadas de la normativa aplicable a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto a:

1. Dar publicidad en las actuaciones que desarrolle de que el encargo realizado por parte Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo es financiado con cargo al “Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU” indicando los logos siguientes.
2. Presentar en un plazo de 30 días desde la firma del encargo un Plan de Medidas Antifraude en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Garantizar que el personal adscrito al encargo cumple con los requisitos de ausencia de conflicto de intereses procediendo a la adopción de las medidas oportunas en el caso de que existan.

Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos

De conformidad con el artículo 61.3 “Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

En este sentido, TRAGSA deberá controlar que se procede a la abstención del personal que incurra en alguna de estas circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Cualquier otra situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Asimismo, se comprometerán a poner en conocimiento de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

4. Facilitar, en el plazo de un mes, la información sobre la relación de personal contratado para la ejecución del presente encargo, incluyendo Nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento.
  - a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .
  - e) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - f) Los contratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo de ANEXO VI DEL PLAN ANTIFRAUDE.
5. Someterse a cuantos controles y la cesión de cuantos derechos y accesos sean necesarios para que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales puedan ejercer sus competencias.
6. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en forma electrónico durante un período de 5 años, sin perjuicio de la necesidad de su entrega a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo
7. Someterse a controles y a facilitar la información necesaria a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo a efectos de poder dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el objeto de que por parte de ésta se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.11 TRAGSA facilitará la información que le permita a aquélla el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y de 29 de septiembre y en las Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En particular TRAGSA presentará los siguientes informes justificativos:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



i.- Informe de seguimiento mensual, entregado 5 días hábiles anteriores a finalizar el mes natural. Contendrá información sobre el avance de los indicadores asociados a H&O, información de seguimiento económico, de etiquetado verde y digital y de respeto DNSH.

ii.- Informes de cumplimiento de H&O, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

- La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos
- La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O
- Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen

Asimismo la TRAGSA se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR, en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto se establecerá por la administración competente.

8. Someterse a cuantas actuaciones puedan derivarse de la aplicación del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA Número 8 de 13 de enero de 2022).
9. TRAGSA adquiere la obligación de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo del encargo, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

**Séptimo:** Obligaciones específicas relativas al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
- En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:
- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
  - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
  - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
  - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- d) En los procedimientos de licitación que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.
- Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
  1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
  3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Todas las actuaciones deberán adecuarse a la etiqueta climática 50 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», conforme al siguiente porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

TIPO DE ETIQUETA	CLIMÁTICA	DIGITAL	SIN
------------------	-----------	---------	-----

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 24 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		





PORCENTAJE	100%			40%			100%	ETIQUETA
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	35	73	TOTAL	24	50	TOTAL	11	
<b>PLAN REGIONAL DE RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO</b>					34,0%	34,0%		

Es obligación de la entidad ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

**Octavo:** El pliego de prescripciones técnicas particulares rector del encargo proyectado, elaborado en el Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística servirá como base para su ejecución.

La Administración se reserva, en todos los casos, las funciones facultativas propias, en relación con la dirección del proyecto, en cuanto a su amplitud, contenidos y objetivos; a otros puntos en los que sea necesario incidir; y a la toma de decisiones respecto de las alternativas presentadas por el representante de la empresa encomendada.

Las condiciones del encargo podrán ser objeto de modificación, con carácter excepcional, ante la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución, siempre que no dañen derechos de tercero.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar y disponer, mediante tramitación anticipada, un gasto por importe de a SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (76.144,06 €) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.751A.631.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la realización del encargo consistente en la redacción de proyectos de obras de acondicionamiento en rutas de senderismo y cicloturismo existentes en el Principado de Asturias, por parte de la empresa *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, financiados íntegramente por la Unión Europea FONDO NEXT GENERATION (Componente 14).

La autorización y disposición de gasto referida quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 18.02.751A.631.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 25 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**Segundo.-** Ordenar la ejecución a la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución de seis meses desde fecha de notificación del encargo, considerando como fecha de referencia el 2 de enero de 2022.

**Tercero.-** Designar a Ester Pastur Rubio responsable de la ejecución del encargo, supervisando su ejecución y adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de su objeto

Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos contractuales.

En caso de no optar por esta vía cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente por:  
BERTA PIÑAN SUAREZ  
La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo  
Principado de Asturias a 29 de diciembre de 2022  
12:13:46

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 26 de 26
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025553157531163		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		